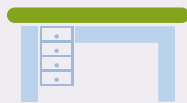


INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN EL MOBILIARIO DE OFICINA



ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y ALCANCE



MOBILIARIO DE
ALTA DIRECCIÓN,
NIVEL ALTO Y
NIVEL BÁSICO



SILLAS DE ALTA
DIRECCIÓN Y
GENERAL, SOFÁS
Y BUTACAS



MOBILIARIO DE
COLECTIVIDAD,
SALAS DE ESPERA
Y SALAS DE
REUNIÓN



MOBILIARIO
AUXILIAR Y
COMPLEMENTOS
DE MOBILIARIO

ASPECTOS DE SOSTENIBILIDAD

Elementos de madera de explotaciones forestales sostenibles.
Productos ecodiseñados o ecoetiquetados: con materias primas
recicladas o sostenibles, sin sustancias tóxicas, durables, etcétera



Aumento de la
garantía, tiempo de
oferta y existencia
de recambios del
producto



Uso de embalajes
reciclados



Otras buenas
prácticas
ambientales en el
suministro



INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN EL MOBILIARIO DE OFICINA

El Ayuntamiento de Barcelona, siguiendo las líneas que establece el Compromiso Ciudadano por la Sostenibilidad 2012-2022, el Plan de acción de madera sostenible del Ayuntamiento de Barcelona y el Decreto de política de compra responsable de madera de gestión forestal sostenible de 2014, considera necesario continuar trabajando para revertir la tendencia de destrucción de bosques y para minimizar los impactos ambientales derivados de la producción del mobiliario mediante la compra y el uso de productos de mobiliario de oficina con garantías de sostenibilidad.

Esta instrucción técnica da respuesta a la Medida de gobierno de contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales (2013) y al Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, de 20 de noviembre de 2013, que prevé la publicación de instrucciones técnicas para definir los criterios ambientales específicos que hay que aplicar en la compra y contratación de los grupos de productos y servicios definidos como prioritarios, entre los que se encuentra el mobiliario de oficina.





1 OBJETO

Esta instrucción técnica tiene por objeto definir, de conformidad con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los criterios para cláusulas ambientales para la adquisición de mobiliario de oficina.

Para alcanzar este objetivo, esta instrucción:

- a. Caracteriza los diferentes tipos de mobiliario que incluye esta instrucción.
- b. Define las prioridades para su adquisición y demanda.
- c. Establece los principales ámbitos de aplicación de criterios ambientales en cada tipología y define los criterios ambientales que hay que aplicar.
- d. Establece el sistema de seguimiento.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Ámbito subjetivo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, esta instrucción se aplica a los contratos del sector público que suscriban el Ayuntamiento de Barcelona y las entidades dependientes que tienen la condición de poder adjudicador, que tengan por objeto contractual lo establecido en el apartado 3, “Alcance”.

Con respecto a la demanda interna, esta instrucción también se aplica a todos los procedimientos internos de pedidos que realizan los diferentes servicios a los órganos de contratación centralizada.

2.2 Incorporación en los pliegos

Todos los órganos de contratación están obligados a cumplir esta instrucción y deberán garantizar que en todos los casos se aplican los criterios ambientales básicos para cada tipo de mobiliario.

Puesto que el mobiliario es un producto de adquisición centralizada, los órganos de contratación central serán los que deberán garantizar la aplicación de los criterios, ya sea a través de la redacción de un pliego propio o de la adhesión a acuerdos marco u otros sistemas de compra centralizada supramunicipales.

El resto de los servicios municipales deberán aplicar las prioridades establecidas en esta instrucción a sus pedidos, que se vehicularán a través de los órganos de contratación centralizada correspondientes.

2.3 Excepción e informe justificativo

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales, los órganos de contratación competentes o los responsables de los contratos podrán considerar que las características del contrato no son adecuadas para incorporar todas o algunas de las cláusulas ambientales establecidas en esta instrucción, como puede ser el caso de mobiliario de continuidad con características predefinidas por adquisiciones anteriores. En estos casos, el órgano de contratación competente deberá justificarlo debidamente en el expediente según lo especificado en el apartado 4.2.

Por otra parte, los diferentes servicios municipales podrán considerar que las prioridades y los criterios ambientales que establece esta instrucción no son adecuados a las necesidades de mobiliario del servicio. En estos casos, será la dirección del servicio la encargada de justificarlo debidamente en el expediente, según lo especificado en el apartado 4.2.





3 ALCANCE

Esta instrucción establece criterios concretos para:

- Mobiliario de alta dirección (o direccional), nivel alto y nivel básico (o lugar operativo de trabajo).
- Sillas de alta dirección (o direccional) y general, sofás y butacas.
- Mobiliario de colectividad.
- Mobiliario para salas de espera y para salas de reunión.
- Mobiliario auxiliar y complementos de mobiliario.

Esta instrucción también se aplica a los contratos de servicios que incluyan la adquisición o reposición de mobiliario, siempre que la aplicación sea compatible y no perjudique la calidad del servicio objeto de contrato.

Por el contrario, la instrucción no se aplica a contratos que incluyan la adquisición de mobiliario aunque no sea propiamente de oficina, como pueden ser exposiciones, contratos de obras o interiorismo y contratos similares; aun así, las prioridades y líneas indicadas en la instrucción deben servir de orientación en su adquisición.

4 PRIORIDADES DEL MOBILIARIO QUE SE QUIERE ADQUIRIR

4.1 Prioridades

De forma consecuente con los diversos compromisos de protección del medio ambiente adquiridos por el Ayuntamiento de Barcelona y con las diferencias en términos de impactos ambientales y riesgos asociados, las prioridades a la hora de determinar el tipo de mobiliario que se adquirirá serán las siguientes:

- Garantizar la procedencia de explotaciones forestales sostenibles de los elementos de madera o derivados de madera del mobiliario.
- Fomentar la incorporación de materias primas recicladas o sostenibles, la eliminación de productos o sustancias tóxicas, la durabilidad de los artículos y la facilidad para el reciclaje de sus componentes, de manera explícita o a través de la aplicación de herramientas y criterios de ecodiseño.
- Limitar el contenido de sustancias tóxicas en componentes concretos del mobiliario como aglomerados de madera, textiles o espumas.
- Garantizar la vida útil del producto, la continuidad de línea y la existencia de recambios.

Vista la diversidad de artículos que pueden ser objeto de esta instrucción, de acuerdo con el apartado 3, “Alcance”, los principios señalados deberán aplicarse en cada caso, según corresponda.

Puesto que el objeto de esta instrucción es el mobiliario propiamente dicho, los principios señalados anteriormente serán prioritarios con respecto a los aspectos que se indican a continuación, propios del servicio de entrega, que son igualmente importantes, ya que refuerzan otras políticas ambientales —de prevención de residuos— y son necesarios por coherencia con el resto de instrucciones de contratación sostenible:

- Prescribir la buena gestión de embalajes, el retorno de productos fuera de uso y fomentar el uso de embalajes reciclados.





- Promover la incorporación de buenas prácticas ambientales en la ejecución del contrato relacionadas con la distribución del suministro objeto del contrato.

Estos segundos aspectos, a pesar de no ser centrales, y en muchos casos precisamente por no ser el objeto económico central del contrato, a menudo son más fáciles de asumir por las empresas licitadoras, pero no pueden quedar aislados de los primeros.

4.2 Informe justificativo

En caso de motivos técnicos, la dirección del servicio o, en su caso, el órgano de contratación deberá indicar y precisar los condicionantes considerados para no seguir la prioridad establecida en un informe que concrete, como mínimo:

- Las especificidades de los usos del mobiliario que lo justifican.
- Los requisitos y las características técnicas especiales del mobiliario que lo justifican y que entran en conflicto o impiden aplicar los criterios definidos en esta instrucción, de manera contrastada.

Dicho informe estará a disposición de los responsables del seguimiento de esta instrucción, cuando así lo requieran.

5 CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO

La tabla siguiente recoge los diferentes aspectos ambientales para cada una de las tipologías de servicios indicadas.

Criterios para la adquisición de mobiliario	Madera y productos derivados de gestión forestal sostenible
	Ecodiseño y ecoetiquetas
	Contenido de formaldehído
	Limitación de sustancias tóxicas
	Vida útil i terminis de garantia
Embalatges	
Criterios para la adquisición de complementos	Madera y productos derivados de gestión forestal sostenible
	Ecodiseño y ecoetiquetas
	Eficiència energètica

A continuación se detallan los criterios ambientales que hay que incluir en los pliegos de contratación descritos anteriormente.

En los artículos siguientes se indica cuándo los criterios se deben establecer como especificación técnica o cuándo se pueden incorporar como criterio de adjudicación valorable.





En este último caso, el órgano de contratación deberá determinar la puntuación que atribuirá al cumplimiento de cada uno de los criterios de adjudicación y la fórmula de valoración correspondiente.

En caso de que en una misma licitación se quiera adquirir mobiliario de diversas tipologías, deberán incluirse para cada partida o lote los criterios pertinentes a la tipología correspondiente.

5.1 Criterios para la adquisición o demanda de mobiliario y sillas de alta dirección, nivel alto y nivel básico, sofás y butacas, mobiliario de colectividad y mobiliario para salas de espera y para salas de reunión

I- Madera y productos derivados de la gestión forestal sostenible

Cada uno de los productos ofrecidos que contenga madera o productos derivados de la madera (incluidos tableros de fibras de madera, aglomerados, contrachapados, DM y otros materiales similares) debe disponer obligatoriamente de **garantías de procedencia de explotaciones forestales sostenibles**, acreditables mediante la presentación de certificación de gestión forestal sostenible, de acuerdo con los sistemas de certificación FSC, PEFC o equivalentes (otros esquemas de certificación forestal equivalentes y reconocidos internacionalmente).

Alternativamente a la adquisición de madera con certificación de gestión forestal sostenible, el órgano de contratación puede prescribir igualmente el uso de **madera reciclada con certificación** (verificable a través de la ficha técnica del producto o documentación que acredite el cumplimiento del estándar *EPF recycled wood*, *FSC recycled* u otros esquemas equivalentes).

II- Ecodiseño y ecoetiquetas

Se valorará que el producto haya sido diseñado aplicando criterios de ecodiseño, previendo el análisis de los aspectos ambientales más relevantes, como la incorporación de ma-

terias primas recicladas o sostenibles, la eliminación de productos o sustancias tóxicas, la durabilidad de los artículos y la facilidad para el reciclaje de sus componentes.

Los productos ecodiseñados, mejorados a partir de un análisis de ciclo de vida, o ecoetiquetados presentan mejoras ambientales en estos aspectos. Por lo tanto, el cumplimiento de este criterio podrá verificarse con la presentación de los documentos siguientes:

- Certificado UNE 150301, UNE-EN-ISO 14006 o equivalente con la documentación correspondiente con referencia explícita al producto básico.
- Declaración jurada del fabricante de aplicación de un análisis de ciclo de vida (ACV) para la mejora ambiental del producto básico según UNE-EN-ISO 14040 y 14044 o equivalente (según modelo).
- Certificado ecoetiqueta tipo I del producto básico (Etiqueta ecológica europea, Cisne Nórdico, Ángel Azul o equivalente).

III- Contenido de formaldehído

En el caso del material de madera (tableros de partículas según la norma UNE-EN 312, de fibras según la UNE-EN 622, de virutas según la UNE-EN 300 u otros), el órgano de contratación valorará que sea clasificado como clase E1 conforme a la norma EN 13986, de acuerdo con los procedimientos de determinación de formaldehído que establece la norma correspondiente UNE-EN 120, UNE-EN 717 o equivalente. La acreditación se puede realizar mediante la ficha de datos técnicos del producto.

En caso de material de tela y tejido, el órgano de contratación valorará que la cantidad de formaldehído libre y parcialmente hidrolizable en el tejido o la tela sea inferior a 300 ppm, verificable mediante un certificado de ecoetiqueta tipo I (Etiqueta ecológica europea, Cisne Nórdico, Oeko-Tex o equivalente) o un informe de prueba realizada con el método ISO 14184-1 o equivalente.



IV- Limitación de sustancias tóxicas

El órgano de contratación valorará que las espumas utilizadas en sillas, butacas, sofás y muebles similares no contengan sustancias tóxicas para la salud o el medio ambiente (metales pesados, formaldehído, ftalatos, CFC, HCFC), tal como se describen en la Etiqueta ecológica europea, CERTIPUR y similares.

V- Vida útil y plazos de garantía

Para alargar la vida útil del mobiliario, el órgano de contratación establecerá un plazo de garantía mínimo y valorará la ampliación de la garantía de los aspectos siguientes:

- Garantía técnica de los productos (general).
- Garantía de tiempo de oferta de la misma serie de productos (en años).
- Tiempo de disposición de piezas de recambio compatibles funcionalmente para las partes de un producto de madera que estén sujetas a desgaste (como bisagras, cerraduras, etcétera).

VI- Embalajes

El órgano de contratación valorará que el suministrador utilice materiales de embalaje fabricados con cartón o plástico reciclado.

El órgano de contratación establecerá como criterio de ejecución la obligación del contratista de retirar el embalaje del mobiliario entregado y garantizar la buena gestión, ya sea por su aportación a la recogida selectiva a través de un gestor autorizado de residuos o bien de las instalaciones municipales correspondientes.

Igualmente se establecerá en caso de sustitución de mobiliario, y si el contratante así lo solicita, que la empresa suministradora se lleve los artículos anteriores para su reutilización o reciclaje una vez finalizada su vida útil.

5.2 Criterios para la adquisición o demanda de mobiliario auxiliar y complementos de mobiliario

Los contratos de suministro de mobiliario de oficina incluyen a menudo el suministro de diferentes tipos de artículos: lámparas de pie o sobremesa, mamparas o láminas de materiales diversos y también cortinas, papeleras, perchas, entre otros. Puesto que la diversidad es tan grande, no es posible definir criterios específicos de manera detallada para cada artículo. Sin embargo, las prioridades que establece esta instrucción se concretan en tres criterios básicos:

- En la adquisición de complementos elaborados o que contengan madera, el órgano de contratación incluirá el criterio de gestión forestal sostenible tal como se ha descrito en el apartado 5.1.
- En la adquisición de complementos que consuman energía, el órgano de contratación incorporará criterios de eficiencia energética, como el uso de tecnologías eficientes (LED, luces compactas de bajo consumo o focos halógenos de alto rendimiento) o las categorías superiores de eficiencia energética (A a C), si existen.
- En cualquier caso, el órgano de contratación podrá valorar que el producto haya sido fabricado aplicando criterios de ecodiseño, tal como describe el apartado 5.1.

6 CONTRATACIÓN DE OTROS TIPOS DE SERVICIOS QUE INCLUYEN LA ADQUISICIÓN O REPOSICIÓN DE MOBILIARIO

En caso de contratos de servicios cuya ejecución prevea el equipamiento de la dependencia con mobiliario a cargo del adjudicatario o bien la reposición del mobiliario existente, como los contratos integrales de gestión de equipamientos municipales u otros similares, el órgano de contratación deberá considerar, como mínimo, el criterio de gestión forestal sostenible tal como describe el apartado 5.1.



Además, el órgano de contratación, sin perjuicio de la calidad del servicio objeto de contrato, deberá considerar la posibilidad y oportunidad de valorar que el producto haya sido fabricado aplicando criterios de ecodiseño, tal como se ha descrito en el apartado 5.1.

7 SISTEMA DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía sobre contratación pública responsable con criterios sociales y ambientales y la Política de compra responsable de madera de gestión forestal sostenible, el responsable del contrato supervisará que se cumplan y se ejecuten las cláusulas ambientales establecidas en los pliegos. Mientras los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible no dispongan de un sistema automatizado de seguimiento de la ambientalización de la contratación, el responsable del contrato remitirá, a la dirección electrónica ajuntamentsostenible@bcn.cat, la siguiente información:

- Pliegos de contratación.
- Copia del informe de adjudicación, con el detalle de la valoración de los criterios ambientales de las ofertas.
- Lista del tipo de mobiliario adquirido y copia de la ficha técnica de cada una de las series.
- Copia de los certificados de gestión forestal sostenible para cada producto que contenga madera o productos derivados de la madera —certificado de cadena de custodia FSC, PEFC o equivalente, certificado de ecoetiqueta tipo I (Etiqueta ecológica europea, NF Environment o equivalente)— o documentación similar en caso de uso de madera reciclada.

Los responsables del programa Ayuntamiento + Sostenible podrán solicitar al órgano de contratación la aportación de información adicional. Igualmente, podrán solicitar a la dirección de los diferentes servicios el informe que justifique la no incorporación de todas o algunas de las cláusulas ambientales establecidas en esta instrucción.

8 DISPOSICIONES TRANSITORIAS / ENTRADA EN VIGOR

Esta instrucción entrará en vigor 3 meses después de publicarse.

Dicha instrucción no es aplicable a las licitaciones cuyos expedientes ya se hayan abierto o aprobado ni a los pliegos aprobados o a las licitaciones públicas pendientes de resolución con fecha anterior a la entrada en vigor de esta instrucción.

